

INFORME PREVIO QUE PRESENTA EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL, SOBRE EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS POR CIUDADANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, CLASIFICADOS POR PAÍS DE RESIDENCIA DE LOS ELECTORES, ASÍ COMO DE LOS SOBRES RECIBIDOS FUERA DEL PLAZO LEGAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 328, PÁRRAFO 3 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

1º DE JULIO 2012

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	3
II.	MARCO NORMATIVO	4
III.	CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	8
IV.	INTEGRACIÓN Y ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL POSTAL AL SERVICIO POSTAL MEXICANO PARA SU ENVÍO AL CIUDADANO	8
V.	RECEPCIÓN DE SOBRES POSTALES VOTO	9
VI.	ENTREGA DE SOBRES VOTO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	11
VII.	NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS POR CIUDADANOS EN EL EXTRANJERO, CLASIFICADOS POR PAÍS DE RESIDENCIA DE LOS ELECTORES.	12
VIII.	NÚMERO DE SOBRES VOTO RECIBIDOS FUERA DEL PLAZO LEGAL.	15

I. PRESENTACIÓN

Con el propósito de garantizar el ejercicio del derecho al voto de los mexicanos residentes en el extranjero, estipulado en el artículo 313 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral ha llevado a cabo todas las acciones y procedimientos necesarios, en el marco de dicho ordenamiento legal, para difundir y promover el ejercicio del derecho; instrumentar el registro a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; elaborar, enviar y, en algunos casos, reenviar del Paquete Electoral Postal conteniendo la boleta electoral; así como también para la recepción, registro, clasificación y resguardo de los Sobres Voto para ser computados el día de la jornada electoral.

En estas tareas realizaron una labor fundamental la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Coordinación Nacional de Comunicación Social, la Unidad de Servicios de Informática, la Unidad Técnica de Planeación y la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, áreas involucradas y responsables de los programas y proyectos específicos establecidos en el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012, aprobado por el Consejo General el 24 de febrero de 2011, mediante Acuerdo CG57/2011; y desde luego los trabajos primordiales de dirección, supervisión y seguimiento a la ejecución del proyecto, por parte de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

En ese tenor, en el marco de las tareas referidas, se logró la inscripción de 59,115 ciudadanos residentes en el extranjero de 104 países, a los cuales el Instituto les hizo llegar los materiales electorales indispensables para el ejercer su derecho al voto. De esta forma, a partir del 30 de abril y hasta las 8:00 horas del 30 de junio, se recibieron los sobres postales conteniendo la boleta electoral de los connacionales en el exterior, para su posterior escrutinio y cómputo.

Así lo anterior y a efecto de dar cumplimiento al artículo 328, párrafo 3 del Código de la materia, el documento de mérito presenta un informe previo a las actividades de escrutinio y cómputo, cuyo objeto es dar a conocer el número de votos emitidos por ciudadanos residentes en el extranjero, clasificado por país de residencia de los electores, así como el número de los sobres con boleta electoral recibidos fuera del plazo legal.

Finalmente, es de señalar que el presente documento también da cumplimiento a lo dispuesto en el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, específicamente a la actividad marcada con el número 328, en la cual se encuentran como áreas responsables la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

II. MARCO NORMATIVO

De conformidad con lo establecido por el artículo 313 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En términos de lo dispuesto por los artículos 314, incisos a) y b) del código en cita, además de los requisitos que fijan los artículos 34 constitucional y, 6, párrafo 1 del código de la materia, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ejercer su derecho al voto, deberán solicitar previamente a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital y en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, su domicilio en el extranjero al que se hará llegar, en su caso, la boleta electoral.

El artículo 316, párrafo 1 del código de la materia, establece que la solicitud de inscripción en el listado nominal de electores tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar en el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En este orden de ideas, el artículo 317, párrafo 1 del mismo ordenamiento electoral, señala que las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.

El citado artículo 317, párrafos 2 y 3, y el artículo 321, párrafo 2 de la Ley de la materia, disponen que las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero serán de carácter temporal y se utilizarán exclusivamente para los fines que establece el Libro Sexto del COFIPE, mismas que no tendrán impresa la fotografía de los ciudadanos en ellas incluidos y no serán exhibidas fuera del territorio nacional.

En razón del artículo 319, párrafos 2 del código de referencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de inscripción, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la inscripción del solicitante en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, dándolo de baja, temporalmente, de la lista nominal de electores correspondiente a la sección del domicilio asentado en su credencial para votar.

De conformidad con el artículo 320, párrafo 2 del COFIPE, las Listas se elaborarán en dos modalidades:

- a. Conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos; y
- b. Conforme al criterio de domicilio en México de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente para efectos de escrutinio y cómputo de la votación.

Los artículos 321, párrafo 1 y 322 del COFIPE, establecen que la Comisión Nacional de Vigilancia, a través de sus representantes, tendrán derecho a verificar las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero conforme al criterio de su domicilio en México, a través de los medios electrónicos con que cuente la DERFE, así mismo, a más tardar el 15 de marzo del año de la elección presidencial, dicha Dirección Ejecutiva pondrá a disposición de los partidos políticos las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero; los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 31 de marzo.

El artículo 322, párrafos 4 y 5 del ordenamiento en cita, dispone que los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el informe a que se refiere el párrafo 3 del mismo artículo. De no impugnarse el informe o, en su caso, una vez que el Tribunal referido haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General del Instituto sesionará para declarar que los Listados Nominales de Electores residentes en el Extranjero son válidos.

Según lo estipula el artículo 323, párrafos 1 y 2 del mismo ordenamiento, la Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de las boletas electorales, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector y de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado, por correo certificado o mensajería, al ciudadano residente en el extranjero. Para ello, a más tardar el 31 de enero del año de la elección, el Consejo General del Instituto aprobará el formato de boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos en el extranjero, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para el escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales.

El número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes, tal como lo establece el párrafo 4 del propio precepto citado en el párrafo anterior. Asimismo, el Consejo General determinará el número adicional de boletas electorales.

En virtud de lo estipulado en el artículo 324, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las boletas electorales, los sobres para su envío al Instituto, el instructivo para el elector, los sobres en que el material electoral será enviado, así como los demás documentos y materiales estarán a disposición de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de abril del año de la elección.

El párrafo 2 del precepto referido en el párrafo anterior, señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de la Junta General Ejecutiva, los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero, de cada uno de los ciudadanos inscritos en las listas nominales correspondientes, ordenados conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente.

De conformidad con los párrafos 3 y 4 del citado artículo 324, la Junta General Ejecutiva realizará los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, por correo certificado con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesario para el ejercicio del voto. El envío del material en mención concluirá, a más tardar el 20 de mayo del año de la elección.

En razón del artículo 325, párrafo 1 del código comicial, recibida la boleta electoral el ciudadano deberá ejercer su derecho al voto, de manera libre, secreta y directa, marcando el recuadro que corresponda a su preferencia, en los términos del artículo 265 del mismo código.

Tal y como lo dispone el artículo 326, párrafo 2 del código de la materia, en el más breve plazo, el ciudadano deberá enviar el sobre que contiene la boleta electoral, por correo certificado, al Instituto Federal Electoral.

Acorde con el artículo 327, del código electoral federal, la Junta General Ejecutiva dispondrá lo necesario para: a) Recibir y registrar, señalando día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo; b) Colocar la leyenda “votó” al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos; y c) Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

El artículo 328, párrafos 1 y 2 del mismo ordenamiento electoral en referencia, dispone que serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral. Respecto de los sobres recibidos después del plazo antes señalado, se elaborará una relación de sus remitentes y acto seguido, sin abrir el sobre que contiene la boleta electoral, se procederá, en presencia de los representantes de los partidos políticos, a su destrucción.

Asimismo, de conformidad con el párrafo 3 del propio artículo 328 citado, el día de la jornada electoral el Secretario Ejecutivo rendirá al Consejo General del Instituto, un informe previo sobre el número de votos emitidos por ciudadanos residentes en el extranjero, clasificado por país de residencia de los electores, así como de los sobres recibidos fuera del plazo señalado en el párrafo anterior.

Ahora bien, los Lineamientos Generales para la Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, aprobados por el Consejo General el 15 de julio de 2011, mediante

Acuerdo CG320/2011, en su numeral 119 disponen que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibirá los sobres voto por medio del Servicio Postal Mexicano y registrará su recepción.

A su vez, el numeral 122 de los Lineamientos referidos en el párrafo que antecede, señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, los sobres voto en los periodos que se establezcan para tal fin, a partir de la recepción del primer sobre y hasta los que se reciban 24 horas previas a la jornada electoral.

Por su parte, los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, aprobados por el Consejo General el 14 de marzo, mediante Acuerdo CG147/2012, establecen en el numeral 14, incisos e) y f), que el Sobre Postal Voto es el sobre por medio del cual el ciudadano devolverá el correspondiente Sobre-Voto, que tendrá la etiqueta relativa al costo del envío con cargo al Instituto, a efecto de que el ciudadano no realice pago alguno por el envío del mismo; asimismo, que el Sobre-Voto, es el sobre en el cual el ciudadano introducirá la correspondiente boleta electoral una vez que haya plasmado su voto y que posteriormente introducirá dentro del Sobre Postal Voto.

De igual forma, tales Lineamientos regulan en su numeral 65, que el Servicio Postal Mexicanos hará entrega al Instituto por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de aquellas piezas postales provenientes del extranjero dirigidas al Apartado Postal que para tal efecto designe dicho Servicio Postal, para recibir las piezas postales que se generen con motivo del Proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

La entrega de los Sobres Postales Voto se llevará a cabo a partir del 17 de abril del año de la elección presidencial y hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral, en las instalaciones del Servicio Postal Mexicano destinadas para tal efecto, según el numeral 66 de los mismos Lineamientos aludidos en el párrafo precedente.

En razón del numeral 83 de los propios Lineamientos en cita, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de acuerdo al calendario que se establezca con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, recibirá los Sobres-Voto aplicando el procedimiento que para tal fin se determine.

III. CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (LNERE)

El 15 de marzo de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó para observaciones a cada representante de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la LNERE conforme al criterio de domicilio en México, la cuál se integró con el registro de **55,740** ciudadanos. Al efecto, se señala que no se recibió observación alguna.

Posteriormente, fueron incorporados **3,304** registros a la LNERE, entre el 26 y 31 de marzo del año en curso, con motivo de la aplicación de los criterios aprobados por la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, los subsanes de los ciudadanos a inconsistencia detectadas en su Solicitud de Inscripción y los registros de ciudadanos que, con motivo de la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se incluyeron en dicho instrumento electoral; por lo que, quedó conformado por un total de **59,044** registros.

Por otra parte, derivado de las observaciones que los partidos políticos realizaron a la Lista Nominal de Electores para territorio nacional, se dieron de baja **05** registros de ciudadanos incorporados en la LNERE, por duplicado, quedando ésta conformada por **59,039** ciudadanos.

El 24 de mayo de 2012, el Consejo General declara que el Padrón Electoral, los Listados Nominales de Electores, así como la LNERE son válidos.

Posteriormente, dadas las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, hasta el 22 de junio del año en curso se incorporaron **77** registros a la LNERE, y se dio de baja a **01** ciudadano, quedando conformada por **59,115** ciudadanos.

IV. INTEGRACIÓN Y ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL POSTAL AL SERVICIO POSTAL MEXICANO PARA SU ENVÍO AL CIUDADANO

Del 1° de abril al 22 de junio de 2012, se integraron y enviaron **59,115** Paquetes Electorales Postales a los ciudadanos inscritos en la LNERE, de los cuales **45,520** corresponden a ciudadanos residentes en Estados Unidos de América y **13,595** a residentes en el resto del mundo.

Es importante mencionar que de los **59,115** Paquetes Electorales Postales remitidos a los ciudadanos y, resultado de las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitidas a partir del 15 de junio, **29** paquetes se enviaron por el servicio de mensajería de la empresa DHL, debido a la proximidad de la jornada electoral y con la intención de que los ciudadanos recibieran en tiempo su Paquete y devolvieran su Sobre Postal Voto dentro del plazo legal.

V. RECEPCIÓN DE SOBRES POSTALES VOTO

Con base en los Convenios signados con el Servicio Postal Mexicano el 7 de septiembre de 2011, y derivado del envío de Paquetes Electorales Postales a los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, el Servicio Postal Mexicano realizó 40 entregas a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de las cuales se advierte que hasta las 8:00 horas del 30 de junio del año en curso, se recibieron un total de **40,961** Sobres Postales Voto, de los cuales **29,539** provienen de los Estados Unidos de América y **11,422** del resto del mundo, tal y como se señala a continuación:

Tabla 1. Sobres Postales Voto recibidos de Estados Unidos y Resto del Mundo.

No	FECHA DE RECEPCIÓN	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	RESTO DEL MUNDO	TOTAL
1	30/04/2012	9	0	9
2	03/05/2012	301	0	301
3	04/05/2012	237	0	237
4	09/05/2012	1,349	0	1,349
5	14/05/2012	3,343	0	3,343
6	15/05/2012	503	0	503
7	16/05/2012	7	0	7
8	17/05/2012	5	1	6
9	18/05/2012	2,898	32	2,930
10	21/05/2012	0	3	3
11	22/05/2012	1,468	74	1,542
12	23/05/2012	2	146	148
13	24/05/2012	0	68	68
14	25/05/2012	2,070	26	2,096
15	28/05/2012	0	171	171
16	29/05/2012	1,389	49	1,438
17	30/05/2012	3	393	396
18	31/05/2012	0	187	187
19	01/06/2012	1,407	152	1,559
20	04/06/2012	1	270	271
21	05/06/2012	1,139	250	1,389

22	06/06/2012	0	150	150
23	07/06/2012	0	203	203
24	08/06/2012	1,595	334	1,929
25	11/06/2012	350	305	655
26	12/06/2012	1,465	48	1,513
27	13/06/2012	473	732	1,205
28	14/06/2012	2	1,272	1,274
29	15/06/2012	1,129	1,096	2,225
30	18/06/2012	1	557	558
31	19/06/2012	1	623	624
32	20/06/2012	2,069	918	2,987
33	21/06/2012	1,773	1,262	3,035
34	22/06/2012	5	696	701
35	25/06/2012	699	128	827
36	26/06/2012	646	297	943
37	27/06/2012	1,240	357	1,597
38	28/06/2012	884	87	971
39	29/06/2012	4	112	116
40	30/06/2012	1,072	423	1,495
TOTALES		29,539	11,422	40,961

Derivado de la apertura de los Sobres Postales Voto, se obtuvo lo siguiente:

- 40,737 Sobres Voto correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- 5,271 Sobres Voto Proceso Electoral Local IEDF.
- 162 Boletas expuestas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- 168 fueron clasificados como casos especiales, los cuales se detallan a continuación:
 - 19 Sobres Postales Voto vacíos;
 - 4 Sobres Postales Voto con contenido documentación diversa, como hojas y documentación personal;
 - 3 Sobres Postales Voto que contenían una Demanda de Juicio;
 - 14 Sobres Postales Voto que contenían más de un Sobre Voto del Proceso Electoral Federal;
 - 14 Sobres Postales Voto que sólo contenían Sobre Voto del Proceso Electoral Local del IEDF;
 - 36 Sobres Voto que se recibieron como un Sobre Postal Voto del Proceso Electoral Local del IEDF;
 - 77 Sobres Voto que se recibieron como un Sobre Postal Voto del Proceso Electoral Federal; y
 - 1 Un Sobre Postal Voto contenía Sobre Voto Federal y boleta expuesta del IEDF.

VI. ENTREGA DE SOBRES VOTO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, **40,737** Sobres Voto, recibidos desde del 30 de abril y hasta las 8:00 horas del 30 de junio de 2012 para escrutinio y cómputo, como se detalla a continuación:

Tabla 2. Sobres Voto entregados a DEOE

ENTREGA No.	FECHA DE ENTREGA	DEOE
1	30/04/2012	9
2	03/05/2012	298
3	04/05/2012	236
4	09/05/2012	1,338
5	14/05/2012	3,325
6	15/05/2012	501
7	16/05/2012	4
8	17/05/2012	5
9	18/05/2012	2,916
10	21/05/2012	3
11	22/05/2012	1,536
12	23/05/2012	147
13	24/05/2012	68
14	25/05/2012	2,087
15	28/05/2012	171
16	29/05/2012	1,435
17	30/05/2012	393
18	31/05/2012	187
19	01/06/2012	1,553
20	04/06/2012	272
21	05/06/2012	1,377
22	06/06/2012	150
23	07/06/2012	203
24	08/06/2012	1,915
25	11/06/2012	653
26	12/06/2012	1,505
27	13/06/2012	1,203

28	14/06/2012	1,266
29	15/05/2012	2,207
30	18/06/2012	562
31	19/06/2012	625
32	20/06/2012	2,981
33	21/06/2012	3,016
34	22/06/2012	696
35	25/06/2012	821
36	26/06/2012	940
37	27/06/2012	1,585
38	28/06/2012	959
39	29/06/2012	116
40	30/06/2012	1,473
Totales		40,737

VII. NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS POR CIUDADANOS EN EL EXTRANJERO, CLASIFICADOS POR PAÍS DE RESIDENCIA DE LOS ELECTORES.

En virtud de lo anterior, se tiene un total de **40,737** sobres voto remitidos por ciudadanos residentes en **91** países, lo cual nos indica un porcentaje de participación de mexicanos residentes en el extranjero del **68.9** %, considerando que se inscribieron a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero **59,115** ciudadanos de 104 países.

A continuación se reporta el número de Sobres Voto remitidos desde el extranjero, clasificados por país de residencia de los electores.

Tabla 3. Votos emitidos por los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, clasificados por país de residencia

No.	PAÍS DE RESIDENCIA DEL ELECTOR	NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS	%
1	ALEMANIA	1,188	2.916%
2	ARABIA SAUDITA	4	0.010%
3	ARGENTINA	145	0.356%
4	AUSTRALIA	303	0.744%
5	AUSTRIA	97	0.238%
6	AZERBAIJAN	1	0.002%

7	BÉLGICA	134	0.329%
8	BELICE	3	0.007%
9	BOLIVIA	24	0.059%
10	BRASIL	185	0.454%
11	BULGARIA	3	0.007%
12	BURUNDI	1	0.002%
13	CAIMÁN	2	0.005%
14	CANADÁ	2,192	5.381%
15	CHILE	115	0.282%
16	CHINA	99	0.243%
17	CHIPRE	3	0.007%
18	COLOMBIA	116	0.285%
19	COREA DEL SUR	44	0.108%
20	COSTA RICA	63	0.155%
21	CROACIA	3	0.007%
22	DINAMARCA	78	0.191%
23	ECUADOR	32	0.079%
24	EGIPTO	1	0.002%
25	EL SALVADOR	64	0.157%
26	EMIRATOS ARABES UNIDOS	2	0.005%
27	ESLOVENIA	10	0.025%
28	ESPAÑA	2,180	5.351%
29	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	29,348	72.043%
30	ESTONIA	2	0.005%
31	FILIPINAS	6	0.015%
32	FINLANDIA	65	0.160%
33	FRANCIA	1,195	2.933%
34	GABONESA	1	0.002%
35	GRECIA	15	0.037%
36	GUATEMALA	92	0.226%
37	GUYANA	4	0.010%
38	HONDURAS	27	0.066%
39	HONG KONG	30	0.074%
40	HUNGRIA	25	0.061%
41	INDIA	15	0.037%

42	INDONESIA	7	0.017%
43	IRÁN	3	0.007%
44	IRLANDA	44	0.108%
45	ISLANDIA	11	0.027%
46	ISRAEL	29	0.071%
47	ITALIA	407	0.999%
48	JAMAICA	2	0.005%
49	JAPÓN	83	0.204%
50	KENIA	8	0.020%
51	KOSOVO	1	0.002%
52	LETONIA	2	0.005%
53	LÍBANO	3	0.007%
54	LITUANIA	1	0.002%
55	LUXEMBURGO	17	0.042%
56	MALASIA	8	0.020%
57	MALDIVAS	1	0.002%
58	MALTA	1	0.002%
59	MARRUECOS	7	0.017%
60	NICARAGUA	20	0.049%
61	NORUEGA	56	0.137%
62	NUEVA ZELANDIA	34	0.083%
63	PAÍSES BAJOS	286	0.702%
64	PANAMÁ	59	0.145%
65	PARAGUAY	9	0.022%
66	PERÚ	51	0.125%
67	POLONIA	20	0.049%
68	PORTUGAL	30	0.074%
69	PUERTO RICO	1	0.002%
70	QATAR	5	0.012%
71	REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	877	2.153%
72	REPÚBLICA CHECA	55	0.135%
73	REPÚBLICA DOMINICANA	14	0.034%
74	REPÚBLICA ESLOVACA	10	0.025%
75	RUMANIA	8	0.020%

76	RUSIA	13	0.032%
77	SANTA LUCÍA	2	0.005%
78	SERBIA	4	0.010%
79	SINGAPUR	49	0.120%
80	SRI LANKA	1	0.002%
81	SUDÁFRICA	11	0.027%
82	SUECIA	144	0.353%
83	SUIZA	351	0.862%
84	TAILANDIA	4	0.010%
85	TAIWAN	12	0.029%
86	TURQUÍA	9	0.022%
87	UCRANIA	3	0.007%
88	UGANDA	3	0.007%
89	URUGUAY	30	0.074%
90	VENEZUELA	2	0.005%
91	VIETNAM	12	0.029%
Total		40,737	100%

VIII. NÚMERO DE SOBRES VOTO RECIBIDOS FUERA DEL PLAZO LEGAL.

En observancia al artículo 328 párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reporta que a partir de las 8:00 horas del 30 de junio y hasta el momento en que se presenta este informe, no se han recibido sobres voto fuera del plazo estipulado en párrafo 1 del precepto en cita.

En ese sentido y, en caso de que posteriormente se reciban sobres extemporáneos, éstos deberán ser destruidos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2, del propio artículo 328 del Código Electoral referido, así como en el procedimiento establecido para tal efecto en los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto.